

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE  
LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. DENOMINADO “OPERAGUA IZCALLI  
O.P.D.M”, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.**

En el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo las once horas con doce minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veintidós, estando reunidos en la sala de juntas de la Dirección General de Operagua ubicada en Av. La Súper, Lote 3, 7A-7-B, Manzana C 44 A, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700, los C.C. Carlos González Sandoval, (Titular de la Unidad de Transparencia), Lindsay Olivia Martínez Sánchez, (Titular del Órgano de Control Interno), Yomali Mondragón Arredondo, (Suplente de la Responsable del área Coordinadora de archivos o equivalente), Rodrigo Ortiz Camacho (Encargado de la Protección de los Datos Personales), Oscar Alfonso Ramírez Rivera (Secretario Técnico-Vocal), con el propósito de desarrollar previa convocatoria la **PRIMERA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. DENOMINADO “OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M”, BAJO EL SIGUIENTE:**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia y declaratoria de Quórum; así como lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día propuesto;
2. Presentación, y en su caso aprobación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado “Operagua Izcalli O.P.D.M, correspondiente al segundo semestre de 2021;
3. Presentación y actualización a los Avisos de Privacidad de los Sistemas de Datos Personales de las Direcciones y en su caso áreas administrativas que conforman el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado “Operagua Izcalli O.P.D.M, correspondiente al ejercicio 2022;
4. Presentación del Informe Anual de Actividades de la Unidad de Transparencia de Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado “Operagua Izcalli O.P.D.M, correspondiente al ejercicio 2021;



- 5. Presentación, y en su caso confirmación de la clasificación parcial de la información como confidencial, solicitada por el Departamento de Recursos Humanos adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas; así como aprobación de la versión pública de la documentación relacionada con la solicitud de información 00009/OASCUATIZC/IP/2022; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 143 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 fracción VI y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;

6. Asuntos Generales.

En desahogo del punto número 1, Lista de Asistencia y declaratoria de Quórum; así como lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día propuesto;

Con relación al primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia de los miembros presentes:

**C. CARLOS GONZÁLEZ SANDOVAL, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PRESENTE**

**C. LINDSAY OLIVIA MARTINEZ SÁNCHEZ, CONTRALORA INTERNA, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO, PRESENTE**

**C. YOMALI MONDRAGON ARREDONDO, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, EN SUPLENCIA DE LETICIA SANTANA MORONATTI DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN SU CARACTER DE RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, PRESENTE**

**C. RODRIGO ORTIZ CAMACHO, DIRECTOR JURIDICO, EN SU CARÁCTER DE SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, PRESENTE**

**C. OSCAR ALFONSO RAMÍREZ RIVERA, SECRETARÍO TÉCNICO, EN SU CARÁCTER DE VOCAL, PRESENTE**

Una vez verificada la asistencia, se declara que existe el quórum legal para llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M en virtud de encontrarse presentes los integrantes del mismo.

Hecho lo anterior, se dicta el siguiente:

**Acuerdo CT/ISO/005/2022, Se aprueba, el presente Orden del Día.**

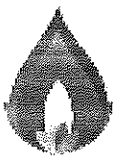


En desahogo del punto número 2, Presentación, y en su caso aprobación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2021.

En fecha tres de febrero del 2022, la Unidad de Transparencia mediante Circular DG/UT/002/2022 solicito a las diversas Unidades Administrativas que conforman este Organismo Operador, remitieran su listado de Índices de Expedientes Clasificados como Reservados; bajo la premisa de contar con el documento debidamente actualizado.

Así las cosas, y en cumplimiento de los artículos 92 fracción XIX y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a lo señalado en el artículo Décimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos), las Unidades Administrativas; vía oficio refieren lo siguiente:

Unidad Administrativa	Oficio	Status
Departamento de Dictámenes y Factibilidades	DDF/08/2022	Notifica que no cuenta con Expedientes Clasificados como Reservados
Departamento de Proyectos Técnicos	DPT/004/2022	Notifica que no cuenta con Expedientes Clasificados como Reservados
Departamento de Conservación y Mantenimiento	DCM/003/2022	Notifica que no cuenta con Expedientes Clasificados como Reservados
Dirección de Comercialización	DC/045/2022	Notifica que no cuenta con Expedientes Clasificados como Reservados
Departamento de Recursos Humanos	RH/091/2022	Notifica que no cuenta con Expedientes Clasificados como Reservados
Departamento de Cobranza	DC/003/2022	Notifica que no cuenta con Expedientes Clasificados como Reservados



Departamento de Ejecución Fiscal y Restricciones	EFyR/0021/2022	Notifica que no cuenta con Expedientes Clasificados como Reservados
Unidad de Comunicación y Cultura del Agua	UCyCA/038/2022	Notifica que no cuenta con Expedientes Clasificados como Reservados
Dirección Jurídica	D.J./076/2022	Adjunta formato con Índice de Expediente Clasificado como Reservado
Dirección General	DG/035/2022	Notifica que no cuenta con Expedientes Clasificados como Reservados
Unidad de Calidad Total	ST/UCTyMR/013/2022	Notifica que no cuenta con Expedientes Clasificados como Reservados
Subdirección de Administración	S.A./029/2022	Notifica que no cuenta con Expedientes Clasificados como Reservados
Contraloría Interna	CI/0245/2022	Adjunta formato con Índice de Expediente Clasificado como Reservado
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	ST/UIPPE/026/2022	Notifica que no cuenta con Expedientes Clasificados como Reservados
Departamento de Ejecución y Supervisión de Obra	DESO/03/2022	Notifica que no cuenta con Expedientes Clasificados como Reservados
Subdirección de Construcción y Proyectos	SCO/037/2022	Notifica que no cuenta con Expedientes Clasificados como Reservados
Secretaría Técnica	DG/ST/041/2022	Notifica que no cuenta con Expedientes Clasificados como Reservados

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



Por lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, el cual se encuentra actualizado al segundo semestre del ejercicio 2021, en estricto apego a lo establecido en el artículo Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos que se transcriben para mayor referencia:

## **LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS**

**Décimo segundo.** Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.

**Décimo tercero.** A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación. Transcurrido dicho plazo, sin que exista determinación alguna por parte del Comité de Transparencia, se entenderá por aprobado. En caso contrario, las áreas, dentro de los cinco días siguientes, le deberán remitir de nueva cuenta el índice de expedientes reservados; elaborando, en su caso, las modificaciones que, a su juicio, estimen pertinentes, las cuales deberán estar claramente identificadas, o acompañar los razonamientos por los cuales envíen en los mismos términos al Comité de Transparencia, el referido índice.

**Décimo cuarto.** Los índices de los expedientes clasificados como reservados deberán contener:

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información;
- II. El nombre del documento;
- III. Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva;
- IV. La fecha de clasificación;
- V. El fundamento legal de la clasificación;
- VI. Razones y motivos de la clasificación;
- VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;



Cuidando el futuro

Operagua

2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo,  
Capital del Estado de México.



9.25  
Gobierno de  
Cuautitlán Izcalli  
¡Somos Futuro!

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas

IX. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó

la clasificación;

X. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;

XI. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación, y

XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican.

En ese sentido, el Titular de la Unidad de Transparencia solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto.

Hecho lo anterior, se emite el siguiente:

**Acuerdo CT/1SO/006/2022** En cumplimiento de los artículos 92 fracción XIX, 127 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a lo señalado en el artículo Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se confirma el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M, correspondiente al segundo semestre del 2021; y se instruye a la Unidad de Transparencia lleve a cabo las acciones para su publicación en el sitio oficial de este Descentralizado.

**En desahogo del punto número 3**, Con relación a la presentación de las actualizaciones a los Avisos de Privacidad de los Sistemas de Datos Personales de las diversas Unidades Administrativas que conforman el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M; se esgrimen las siguientes consideraciones:

Que en fecha cuatro de noviembre del 2020, se llevó a cabo la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Organismo Operador, en la cual se aprobó por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia, a través del acuerdo número CT/SO16/02/2020 los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado junto con las Cédulas de Bases de Datos Personales de este Descentralizado.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Protección de Datos en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su artículo 29 los responsables pondrán a disposición de la o el titular en formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o de cualquier otra tecnología, el aviso de privacidad, en las modalidades simplificado e integral.





Por lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia en fecha dieciséis de febrero del 2022 requirió mediante oficios DG/UT/056/2022, DG/UT/057/2022, DG/UT/058/2022, DG/UT/059/2022 y DG/UT/060/2022 el análisis, revisión y en su caso entrega de los citados Avisos de Privacidad, y de conformidad con las modificaciones y actualizaciones a las Cédulas de Bases de Datos Personales de este Descentralizado presentadas por las diversas Unidades Administrativas ante la Unidad de Transparencia y que corresponden al ejercicio fiscal 2022; se tienen por presentadas ante este Comité de Transparencia, las actualizaciones a los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados relativos a: *"Asesorías en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a Particulares"*, *"Sistema que controla los Recursos en Entidades Gubernamentales (CREG)"*, *"Catálogo de Proveedores"*, *Pago en Línea*, *"Documentos que Obran en los Expedientes Personales de los Servidores Públicos de Operagua Izcalli O.P.D.M."*, *"Sistema de Control de Asistencias y Biométrico"*, *"Pláticas de Concientización, Redes Sociales de Operagua Izcalli"*, *Registros de Descargas de Aguas Residuales No Domésticas"*, *Reportes emitidos por Falta de Suministro"*, *Reportes de Emergencia y Fugas de Agua Potable"*, *Factibilidades de Servicios Hidrosanitarios"*, *Reportes emitidos para Saneamiento"*, *Reportes emitidos para Suministro del Vital Líquido mediante Autotanques"*, *Sector Vulnerable y Programas de Descuento"*, *Autoridad investigadora"* y *Autoridad substanciadora"* lo anterior; con la finalidad de que sean remitidos por la Unidad de Transparencia a la Dirección General de Protección de Datos Personales del INFOEM.

En ese sentido, el Titular de la Unidad de Transparencia solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto.

Hecho lo anterior, se emite el siguiente:

**Acuerdo CT/ISO/007/2022** Se tienen por presentadas ante los integrantes del Comité de Transparencia, las actualizaciones a los Avisos de Privacidad, y se confirma por los integrantes del Comité de Transparencia, su envío a la Dirección General de Protección de Datos Personales del INFOEM; a fin de contar con las observaciones, adecuaciones que en su caso se realicen y las mismas sean atendidas por los Titulares de las Áreas Administrativas de este Organismo Operador con la finalidad de que sean presentadas a este Comité para su aprobación y la subsecuente publicación en la página oficial de este Descentralizado.

**En desahogo del punto número 4**, Presentación del Informe Anual de Actividades de la Unidad de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M; correspondiente al ejercicio 2021.

El Titular de la Unidad de Transparencia, informa que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 49 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se presenta el informe anual de actividades realizadas en materia de transparencia, acceso la información pública y protección de datos personales, correspondiente al ejercicio 2021,



de este Organismo Operador; conforme a los registros localizados en físico y electrónico en la Unidad de Transparencia.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI. DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M", 2021.**

**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES**

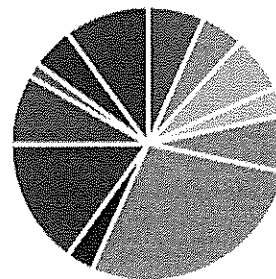
La Unidad de Transparencia, en cumplimiento al artículo 24 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, procede a informar las actividades que se realizaron durante el ejercicio fiscal 2021, siendo las siguientes:

**SOLICITUDES DE ACCESOS A LA INFORMACIÓN**

Se informa que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense se registraron 60 solicitudes de información pública de las cuales todas fueron atendidas en tiempo y forma.

Mes	Cantidad
Enero	4
Febrero	3
Marzo	4
Abril	2
Mayo	4
Junio	17
Julio	2
Agosto	9
Septiembre	5
Octubre	1
Noviembre	3
Diciembre	6

**SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA**



- Enero
- Febrero
- Marzo
- Abril
- Mayo
- Junio
- Julio
- Agosto
- Septiembre
- Octubre
- Noviembre
- Diciembre

Dando como resultado un acumulado anual de 60 solicitudes ingresadas mediante el sistema SAIMEX, cuya información más solicitada pertenece a las siguientes áreas: 1.- Dir. de Administración y Finanzas; 2.- Dir. de Comercialización; 3 Dir. de Construcción y Operación Hidráulica 4.- Unidad de Transparencia; 5.- Dirección General; 6.- Contraloría 7.- Dir. Jurídica 8.- UIPPE





SISTEMA DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

Durante el ejercicio fiscal 2021, la plataforma SARCOEM no presentó ningún registro de solicitud de información.

Solicitudes	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
SAIMEX	11	23	16	10
SARCOEM	0	0	0	0
TOTAL	11	23	16	10
TOTAL, ANUAL	60			

RECURSOS DE REVISIÓN

Derivado de las respuestas proporcionadas por este sujeto obligado, de enero a diciembre de 2021, los particulares se inconformaron en 9 ocasiones e interpusieron recurso de revisión, bajo el siguiente orden:

CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Recursos de Revisión	Cantidad
Desechado o sobreseer	4
Confirmación de la respuesta	2
Se modificó la respuesta	0
Ordenar la entrega de la información	2
Pendiente de resolución	1
Total	9

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), se actualizo Trimestralmente conforme a lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA  
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO OPERAGUA, O.P.D.M.**

Ejercicios 2018 y posteriores

Buscar

MOSTRAR TODO

OCULTAR TODO

Artículo 92

Normatividad aplicable  
FRACCIÓN I

Estructura orgánica  
FRACCIÓN II A

Organigrama  
FRACCIÓN II B

Facultades de cada área  
FRACCIÓN III

Metas y objetivos de las áreas  
FRACCIÓN IV

Indicadores de interés público  
FRACCIÓN V A

Matriz de Indicadores para Resultados relacionados con temas de interés público o trascendencia social.  
FRACCIÓN V B

Indicadores de objetivos y resultados  
FRACCIÓN VI A

Matriz de Indicadores de Resultados  
FRACCIÓN VI B

El directorio de todos los servidores públicos  
FRACCIÓN VII A

Remuneraciones  
FRACCIÓN VII B

Tabulador de sueldos y salarios  
FRACCIÓN VIII B

Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación  
FRACCIÓN IX

Plazas vacantes  
FRACCIÓN X A

Total de plazas vacantes y ocupadas  
FRACCIÓN X B

Contrataciones de servicios profesionales por honorarios  
FRACCIÓN XI

Así mismo; se informa que la Dirección General Jurídica y de Verificación del INFOEM, realizó la Verificación Virtual Oficiosa al portal de IPOMEX de este Sujeto Obligado, obteniendo el porcentaje de cumplimiento de 84.05% conformado por los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia local.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

El Comité de Transparencia, sesiono en 30 ocasiones durante el año, 6 ordinarias y 24 extraordinarias.

**INTEGRANTES**

NOMBRE COMPLETO	CARGO
C. María Isabel Cisneros Márquez	Presidente del Comité
C. Areli Saucedo Vera	Secretaria Técnico del Comité
C. Osmar Guzmán López	Titular del Órgano de Control Interno
C. Ricardo Horta Álvarez	Encargado de Protección de Datos Personales
C. Salvador Reyes Flores	Invitado

## CAPACITACIÓN

La Unidad de Transparencia realizó la invitación a los Servidores Públicos Habilitados del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M", a participar en las diversas Capacitaciones y Foros realizados por la Dirección General de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, realizados a través de la plataforma Zoom, así mismo se realizaron diversas capacitaciones a los servidores públicos de este Organismo Operador, observando todas las medidas de seguridad relacionadas con la pandemia. Finalmente, con la presentación de este Informe Anual de actividades de la Unidad de Transparencia damos cumplimiento al marco legal y a la vez, al principio de máxima publicidad.

Por lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto.

Hecho lo anterior, se emite el siguiente:

**Acuerdo CT/150/008/2022**, Con fundamento en los artículos 49, fracción XI de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se confirma por los integrantes del Comité de Transparencia, el Informe Anual de Actividades de la Unidad de Transparencia ejercicio 2021, y se instruye a la Unidad de Transparencia enviarlo al Instituto.

**En desahogo del punto número 5**, En relación a la clasificación de información como confidencial, solicitada por el Departamento de Recursos Humanos adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo Operador, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, relacionada con la solicitud de información 00009/OASCUATIZC/IP/2022, registrada en fecha tres de febrero de 2022; mediante la cual se solicita literalmente lo siguiente:

**"Solicito me sea enviada la nómina de la primera y segunda quincena del mes de enero de 2022. Solicito que me envíe el organigrama actualizado conforme a su nueva reglamentación, si bien dicho documento debería estar publicado en la plataforma IPOMEX y aún no se cumplen los tiempos de actualización en dicha plataforma, requiero se me envíe por este medio toda vez que la nueva estructura orgánica ya fue aprobada por su Consejo Directivo. Solicito que me envíe nombre de los Titulares de las Unidades Administrativas que contermple dicho Organigrama. Solicito que me envíe el tabulador de sueldos que se ha empleado para el pago de la nómina de las dos quincenas del mes de enero. Solicito que me envíe nombre de los servidores públicos que fueron dados de baja durante el mes de enero de 2022. Solicito que me envíe nombre de los servidores públicos que fueron dados de alta en el mes de enero de 2022. Solicito me envíe el procedimiento que se está implementando para la integración del Presupuesto de Egresos 2022" ... (Sic)**

Una vez analizada la solicitud de mérito por parte de la Unidad de Transparencia de este Organismo Operador, y toda vez que se cumplen los requisitos que señala el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Servidor Público Habilitado la Dirección de Administración y Finanzas de este Descentralizado, mediante el oficio DAF/122/2022, fechado el dieciséis de febrero del 2022, remitió el proyecto de versión pública.

Con base en lo anterior, propone la clasificación parcial como confidencial a este Comité de Transparencia, por conducto de la Unidad de Transparencia, respecto a determinada información contenida en la nómina del personal de este Organismo Operador de la primera y segunda quincena del mes de enero de 2022, con la finalidad de atender la solicitud de acceso a la información anteriormente citada.

En tal tesitura, se transcribe en seguida el contenido del oficio de mérito, por lo que se refiere a la propuesta de clasificación de la información:

*"Sirva el presente para solicitarle se convoque a sesión de Comité de Transparencia para debatir y aprobar el proyecto de acuerdo de Clasificación de Versión Pública de la información, esto para dar respuesta a la solicitud de información número 00009/OSCCUATIZC/IP/2022, la cual fue registrada vía internet, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), lo anterior con fundamento en lo dispuesto al artículo 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" ... (Sic)*

Así mismo, se transcriben los fundamentos en los que se basa la clasificación de la información como confidencial; presentados por la servidora pública habilitada bajo lo siguiente:

*I.- El Derecho de Acceso a la Información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y a sus servidores públicos y estimular la transparencia en los actos del Municipio, como uno de los principios rectores.*

*II.- El Derecho de Acceso a la Información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el Acceso a la Información Pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad; excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere; así, en cuanto a la protección de datos personales, se tienen normas que, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público pueda causar daños a la*



integridad e interés de una persona, como discriminación dentro de la sociedad, por lo tanto, se cuenta con normas que tienden a proteger la privacidad e integridad de las personas, mientras que por lo que respecta a la protección de las personas existen normas que protegen el derecho a la vida, a la privacidad o intimidad. El Derecho a la Información tiene como límites el decoro, el honor, el respeto, la honestidad y la estimación. El Principio de la Máxima Publicidad comprende que la información en posesión de los Sujetos Obligados es pública y excepcionalmente reservada o confidencial, en apego a lo que señala la norma vigente.

III.- Que de conformidad con lo señalado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; el Organismo Operagua Izcalli O.P.D.M, reviste el carácter de Sujeto Obligado, por lo tanto la información generada, administrada o en su posesión es un bien público y en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la Ley; debiendo, a efecto de llevar a cabo un acuerdo del Comité de Transparencia, para la aprobación en su caso de las versiones públicas de documentos, así como la clasificación la información confidencial y reservada atendiendo lo dispuesto en la multicitada Ley, debiendo considerar la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causarían un daño a los intereses jurídicos tutelados por la norma.

IV.- Atendiendo a lo ordenado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos Cuarenta y Seis y Cuarenta y Siete de los Lineamientos para Recepción, Tramite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como los Recursos de Revisión que deberán de Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, para clasificar información confidencial y reservada se tiene que la obligación y facultad la cual se ejercerá a través del Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado, el que emitirá el acuerdo de clasificación de la información que se determina como reservada o confidencial y solo proporcionará aquella que sea pública, precisando el tipo de información que se está protegiendo, fundando y motivando la clasificación, destacando la relación de causa-efecto de que el daño que se pueda producir con la liberación de la información sea mayor que el interés jurídico de conocerla, por ende, las partes de documentos, expedientes y en general la información que se clasifica es responsabilidad del resguardatario final, quien es en este caso el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de Operagua Izcalli, O.P.D.M.



V.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; la información confidencial es la clasificada con ese carácter, de manera permanente, por las disposiciones de estas y otras Leyes, que al ser divulgada pudiere afectar la privacidad de las personas.

VI.- Que la Versión Pública debe ser emitida cuando el documento y/o la información que fue solicitada y administrada, contenga información confidencial o reservada. Lo anterior, debe realizarse mediante un acto idóneo por el cual se clasifique la información en posesión del Sujeto Obligado de que se trate, siendo dicho acto un acuerdo que deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre que la información se encuentra en alguna de las hipótesis previstas en la citada Ley.

VII.- Que el Comité de Transparencia del Organismo Operagua Izcalli O.P.D.M, es legalmente competente para expedir el acuerdo de Versión Pública, para la clasificación de Datos Personales y/o Sensibles, de conformidad con los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos Cuarenta y Seis, y Cuarenta y Siete de los Lineamientos para Recepción, Tramite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como los Recursos de Revisión que deberán de Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" ... (Sic)

Ahora bien, el Titular de la Unidad de Transparencia informa a este Comité que, de acuerdo a la naturaleza de la información solicitada, se concluye que ésta es de interés general y de alcance público, puesto que la ciudadanía tiene derecho a saber cuánto es el gasto ejercido para el pago de remuneraciones por servicios personales al realizar las funciones públicas, su acceso permite transparentar la aplicación de los recursos públicos que son otorgados para el cumplimiento de sus funciones, ello como deber de los Sujetos Obligados el hacer pública toda la información respecto a los montos y nombres de las personas a quienes se entreguen recursos públicos y con ello transparentar la forma, términos, causas y finalidad en la disposición del recurso.







Por lo anteriormente expuesto y una vez analizados los documentos con los que se dará respuestas consistentes en "NÓMINA DEL PERSONAL DE OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M. del mes de enero 2022" (Anexo número 1) se advierte que está contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial, tal como: **DEDUCCIONES** (otras deducciones diferentes a gravámenes establecidos en ley); cuyos alcances son los siguientes:

<b>Dato Personal</b>	<b>Referencia</b>	<b>Normatividad</b>
<i>Otras deducciones diferentes a gravámenes establecidos en la ley</i>	<i>Son datos que corresponden a decisiones personales relativas a la forma y monto con que cada servidor público afecta sus percepciones y/o remuneraciones laborales. Su conocimiento permite</i>	<i>Se considera información confidencial de conformidad a lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del</i>
	<i>conocer un aspecto del patrimonio del servidor público relacionado a la cantidad que decide ahorrar periódicamente o la manera en que es afectado. Por lo anterior se estima que estos datos son de carácter patrimonial y por lo tanto al margen de la Ley de protección de Datos Local y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, son de</i>	<i>Estado de México y Municipios; artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el artículo 1 fracción III de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.</i>

De conformidad a lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios con relación al numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y supletoriamente con el artículo 1 fracción I de los





Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

En ese tenor, los datos personales referidos con antelación, son considerados **información confidencial**, debido a que se refiere a datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

En efecto, se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran datos personales los siguientes:

- **Deducciones contenidas en la nómina** son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.

Respecto de los **descuentos de carácter personal**, éstos no deben tener relación con la prestación del servicio; es decir, son confidenciales los préstamos o descuentos que se le hagan a la persona en los que no se involucren instituciones públicas, en virtud de no favorecer en la transparencia y rendición de cuentas, sino, por el contrario, con ello se violentaría la protección de información confidencial, porque incide en la intimidad de un individuo identificado.

Por su parte, el artículo 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, señala:

**"ARTICULO 84. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los servidores públicos por concepto de:**

- I. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo;*
- II. Deudas contraídas con las instituciones públicas o dependencias por concepto de anticipos de sueldo, pagos hechos con exceso, errores o pérdidas debidamente comprobados;*
- III. Cuotas sindicales;*
- IV. Cuotas de aportación a fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el servidor público hubiese manifestado previamente, de manera expresa, su conformidad;*







984

V. Descuentos ordenados por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con motivo de cuotas y obligaciones contraídas con éste por los servidores públicos;

VI. Obligaciones a cargo del servidor público con las que haya consentido, derivadas de la adquisición o del uso de habitaciones consideradas como de interés social;

VII. Faltas de puntualidad o de asistencia injustificadas;

VIII. Pensiones alimenticias ordenadas por la autoridad judicial; o

IX. Cualquier otro convenido con instituciones de servicios y aceptado por el servidor público.

El monto total de las retenciones, descuentos o deducciones no podrá exceder del 30% de la remuneración total, excepto en los casos a que se refieren las fracciones IV, V y VI de este artículo, en que podrán ser de hasta el 50%, salvo en los casos en que se demuestre que el crédito se concedió con base en los ingresos familiares para hacer posible el derecho constitucional a una vivienda digna, o se refieran a lo establecido en la fracción VIII de este artículo, en que se ajustará a lo determinado por la autoridad judicial."

**(Énfasis añadido)**

Derivado de lo anterior, la ley establece claramente cuáles son esos descuentos o gravámenes que directamente se relacionan con las obligaciones adquiridas como servidores públicos y aquéllos que únicamente inciden en su vida privada. De este modo, descuentos por pensiones alimenticias o créditos adquiridos con instituciones privadas o públicas pero que fueron contraídas en forma individual, son información que debe clasificarse como confidencial.

Por todo lo anterior, es que lo integrantes de este Comité de Transparencia consideran que los datos personales que obran en los documentos con los que se pretende dar respuesta a la solicitud de referencia, **es información confidencial que identifica o hace identificables a diversas personas**, ello en términos de los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas. En ese sentido, los datos personales enunciados con antelación están definidos como:

**"datos de identificación, datos patrimoniales y datos electrónicos"**, tomando como referencia, de manera analógica, el artículo 1, fracciones I, III y XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, preceptos legales que se transcriben en seguida:





**"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

**IX. Datos personales:** La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

(...)

**Artículo 143.** Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

**I.** Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable;

(...)

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.**

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

**XI. Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

(...)

**Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública**

**Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

**I.** Los datos personales en los términos de la norma aplicable; (...)

**Lineamientos sobre Medidas de Seguridad aplicable a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.**

**"Artículo I.** Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:



*"Artículo I. Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:*

*I. Datos de identificación: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros;*

*(...)*

*III. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles; historial crediticio; información fiscal; ingresos y egresos; cuentas bancarias; seguros, dotes; fianzas; servicios contratados, y referencias personales, entre otros;*

*(...)*

*XII. Datos electrónicos: Direcciones electrónicas, como correo electrónico no oficial; dirección IP (protocolo de Internet); dirección MAC (Media Access Control o Control de Acceso al Medio); nombres de usuario; contraseñas; firma electrónica o cualquier otra información empleada por la persona para su identificación en internet u otra red de comunicaciones electrónicas. (...)"*

Por lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto.

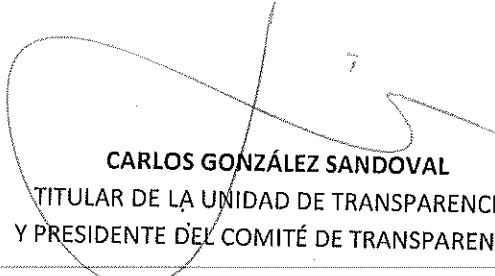
Hecho lo anterior, se emite el siguiente:

**Acuerdo CT/150/009/2022**, El Comité de Transparencia de este Organismo Operador, en concordancia con lo expuesto, confirma la clasificación parcial de la información como confidencial, propuesta por el Departamento de Recursos Humanos adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, habiéndose considerado los siguientes datos personales referentes a: Otras Deducciones diferentes a gravámenes establecidos en la Ley y que no corresponden a erogaciones de recursos públicos; por lo tanto, deben ser clasificados **como información confidencial**, y aprobándose la versión pública elaborada y presentada por la Unidad Administrativa de mérito, lo anterior; en términos de lo establecido por los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios en relación con el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.


**En desahogo del punto número 6. Asuntos Generales**

No se presentaron asuntos generales


No habiendo otro asunto que tratar, se declara concluida la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautilán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M; siendo las doce horas con siete minutos de la fecha y lugar antes citados, firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.




**CARLOS GONZÁLEZ SANDOVAL**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**LINDSAY OLIVIA MARTINEZ SÁNCHEZ**  
CONTRALORA INTERNA  
Y TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL



**YOMALI MONDRAGÓN ARREDONDO**  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
en suplencia de **LETICIA SANTANA MORANATTI**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS



**RODRIGO ORTIZ CAMACHO**  
DIRECTOR JURÍDICO  
Y SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



**OSCAR ALFONSO RAMÍREZ RIVERA**  
SECRETARÍO TÉCNICO Y VOCAL

*Firmas que corresponden a la última hoja de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautilán Izcalli, Denominado "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M" administración 2022-2024.*